

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00048-00

Como dentro del presente asunto fueron presentadas excepciones de mérito, el Despacho de conformidad con el artículo 391 del CGP, dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso solicite las pruebas que considere pertinentes.

De otra parte, como a fol. 23 obra memorial en el que se de a conocer el destino de los oficios para las medidas cautelares dirigidas a los bancos, se dispone estos sean librados en ese sentido.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

